



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0256/2021
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

C. Jose Guadalupe Fernández Fernández
Apoderado Legal de la Empresa
Operadora Bloque 13, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y
116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la
persona que acuso de
recibido. Información
protegida bajo los artículos
113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-054 (Registro de Plan de Manejo de Residuos de
Manejo Especial del Sector Hidrocarburos).

Folios: 055663/12/20 y 058619/02/21

Expediente: PM-RME-065

Con referencia a su escrito OB13-ASEA-0002-2021 de fecha 02 de febrero de 2021, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 058619/02/21, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **Operadora Bloque 13, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0073/2020 de fecha 19 de enero de 2021, resultado de la evaluación del trámite de Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para el Área Contractual CS-05 (Cuencas del Sureste), amparada en el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres, bajo la modalidad de Licencia, No. CNH-R02-L03-CS-05/2017 y registrado con número de folio 055663/12/20.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** ingresó el 01 de diciembre de 2020 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, a la que se le asignó el número de folio 055663/12/20.
- II. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0073/2020 de fecha 19 de enero de 2021, notificado vía correo electrónico el 27 del mismo mes y año, apercibió al **REGULADO** para presentar la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0256/2021
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

información necesaria relacionada a su solicitud del Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el **REGULADO** ingresó el 02 de febrero de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito OBT3-ASEA-0002-2021 de misma fecha, al cual se le asignó el número de folio 058619/02/21.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos* publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (DACG-RME).
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** tiene como objeto social la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme se establece en la Escritura Pública número 57,325, libro 2,182, tomo 219 con fecha 21 de agosto de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Jesús María Garza Valdés, Notario Público Número 26 en la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



- IV. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1539/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, emitió el registro como gran generador de residuos de manejo especial No. 30-ASEA-CRME-2857-2019, presentado el día 08 de agosto de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, registrado con número de folio 030524/08/19.
- V. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) **ASEA-OEB18091C**.
- VI. Que el C. Jose Guadalupe Fernández Fernández acreditó su personalidad jurídica como apoderado legal del **REGULADO**, mediante el Instrumento Público Número 66,305, Libro 2,537 de fecha 16 de diciembre de 2020, otorgada ante la Fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Número 201, en la Ciudad de México.
- VII. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos de manejo especial por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las **DACC-RME**.
- VIII. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las **DACC-RME**.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es individual, según lo establecido en el numeral 13.1 "Modalidad del plan de manejo" del formato FF-ASEA-003.
- X. Que el **REGULADO** manifestó que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos peligrosos serán los **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- XI. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las etapas que se indican a continuación:

Secreto industrial. (Área de generación de los residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/0256/2021
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Punto de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
-----	---------------------------------------	---------------------	---------------	------------------------------------

Secreto industrial. (Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XII. Que el **REGULADO** manifestó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ENERGÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0256/2021
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.				

- XIII. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
- XIV. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo
Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0296/2021
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo
Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

- XV. Que es responsabilidad del **REGULADO** asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XI**, conforme lo establece el artículo 11 de las **DAGG-RME**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las **DAGG-RME**; así como las demás disposiciones que en su momento emita la **AGENCIA**, esta **DGGEERC**:

9



RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud con número de folio 055663/12/20, ingresada por el **REGULADO** el 01 de diciembre de 2020 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
30-ASEA-PMRME-0065-2021	OPERADORA BLOQUE 13, S.A. DE C.V.	Área contractual CS-05 (Cuenca del Sureste)

A continuación, se indican las coordenadas y superficie correspondientes al Área contractual CS-05 (Cuenca del Sureste), asignada mediante el contrato No. CNH-R02-L03-CS-05/2017.

Área contractual CS-05 (Cuenca del Sureste)		
Superficie aproximada (km ²): 233.598		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	94° 31' 00"	17° 21' 00"
2	94° 31' 00"	17° 23' 30"
3	94° 33' 00"	17° 23' 30"
4	94° 33' 00"	17° 29' 30"
5	94° 24' 00"	17° 29' 30"
6	94° 24' 00"	17° 21' 00"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero, o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0256/2021
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento, las DACG-RME y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.
4. Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

CUARTO.- El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO XI**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las DACG-RME.
2. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las DACG-RME.
3. El **REGULADO** tendrá que presentar ante la Unidad de Gestión Industrial, con copia al área de inspección y vigilancia designada, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril - mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte, acopio y destino final de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0256/2021
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.

4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG-RME**.
6. En uso de sus atribuciones, el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG-RME**.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG-RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ENERGÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0256/2021
Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

QUINTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y las DACG-RME, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de Inspección y vigilancia designada por la AGENCIA en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SEXTO.- La evaluación técnica de esta DGGEERC para proceder con la solicitud con número de folio 055663/12/20 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 30-ASEA-PMRME-0065-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO.- El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la AGENCIA, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la LFPA, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con número de folio 055663/12/20 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la LFPA.

DÉCIMO.- Téngase por reconocida al C. Jose Guadalupe Fernández Fernández, en su carácter de apoderado legal del REGULADO, y por persona para oír y recibir notificaciones a los [REDACTED] lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la LFPA.

9

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Página 10 de 11



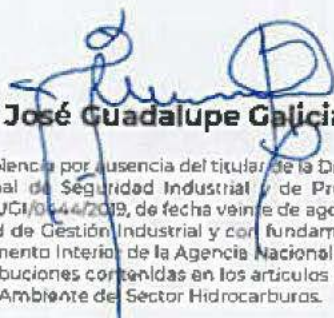


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0256/2021
Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**


Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.p. **Ing. Ángel Carrizalez López.-** Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

JVSE / JCRA



SIN TEXTO

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME), OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

Aprobación para su distribución					
☒	Uso Interno	☒	Con	☐	Sin
☒	Uso Externo	☒	Con	☐	Sin

Aprobado por: N/A

Aprobada su distribución: N/A

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

GC-SH-HSE-O105

Registro de Aprobaciones			
	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre y Cargo	Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.		
Fecha	06 - noviembre - 2020	09 - noviembre - 2020	11 - noviembre - 2020
Registro Histórico de los Cambios			
Cambio #	Emisión #	Breve descripción del cambio	Fecha Emisión
N/A	A1	EMISIÓN ORIGINAL.	26-Febrero-2020
1	A2	APARTADO 7, 10, 13 Y 14 DE ACUERDO A OBSERVACIONES EMITIDAS POR ASEA MEDIANTE OFICIO ASEA/UGI/DGGEERC/0791/2020.	03-Septiembre-2020
2	A3	MODIFICACIÓN DEL REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	11-noviembre-2020

- Nota Derechos de Autor -

Este documento es de propiedad exclusiva de **Operadora Bloque 12, S.A. de C.V. y Operadora Bloque 13, S.A. de C.V.**, todo el contenido o parte del mismo, no debe ser reproducido o transmitido bajo ninguna forma o medio, excepto a lo permitido en el acuerdo establecido con la organización.

La información contenida en este documento está sujeta a cambios sin previo aviso, aunque la información contenida es confiable de ser exacta y completa, este y cualquier otro documento de referencia puede contener errores tipográficos.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

Contenido

1.	DATOS GENERALES.....	1
1.1.	Nombre, denominación social o razón social del solicitante.....	1
1.2.	Clave Única de Registro de Regulados.....	1
1.3.	Categoría de Generador.....	1
1.4.	Nombre de los responsables de la ejecución del plan de manejo.....	1
1.5.	Domicilio de las instalaciones generadoras.....	1
1.6.	Fecha de inicio de operaciones.....	2
1.7.	Modalidad del Plan de Manejo.....	3
1.8.	Giro o actividad preponderante del solicitante.....	3
1.9.	Nombre del representante legal.....	3
2.	INTRODUCCIÓN.....	3
3.	OBJETIVO.....	4
4.	ALCANCE.....	4
5.	MARCO LEGAL.....	5
6.	DEFINICIONES.....	6
7.	IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS.....	9
8.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO.....	10
9.	DIAGRAMA DE FLUJO DONDE SE INDICAN LAS ACTIVIDADES Y LOS PUNTOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS.....	11
9.1.	Diagrama de flujo para la etapa de Construcción de caminos de acceso y plataforma de perforación.....	12
9.2.	Diagrama de flujo para la etapa de Perforación, mantenimiento y abandono de Pozos.....	13
10.	DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO.....	14
10.1.	Descripción de las actividades que desarrolla la empresa.....	14
10.2.	Identificación de los puntos de generación de los residuos.....	14
10.3.	PRINCIPALES MATERIALES QUE COMPONEN EL RESIDUO.....	14
11.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, ASOCIADA AL MANEJO DE LOS RESIDUOS....	17
12.	IDENTIFICACIÓN DEL USO O APROVECHAMIENTO POTENCIAL DEL RESIDUO EN OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.....	17
13.	ACTIVIDADES PARA LA MINIMIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN, ASÍ COMO LAS METAS PARA CADA UNO DE LOS RESIDUOS GENERADOS (EN CANTIDADES O PORCENTAJES ANUALES POR CADA RESIDUO O UNO GENERAL).....	17

Emisión: A3 - Fecha: 11-nov-2020.

El documento impreso se considerará como COPIA NO CONTROLADA. Es responsabilidad del usuario consultar la revisión vigente en la Intranet previo uso. **Documento RESTRINGIDO. Está prohibida su difusión fuera de las Operadora.**

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

14.	NOMBRE DEL RESIDUO Y LA CANTIDAD MENSUAL TRANSFERIDA, NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RECEPTORA, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO EN EL CUAL SE UTILIZARÁN LOS RESIDUOS.....	20
15.	DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.....	21
16.	MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA AL PLAN.	23
17.	MECANISMOS DE ADHESIÓN O INCORPORACIÓN AL PLAN DE MANEJO.....	24
18.	CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DEL ALMACÉN TEMPORAL, ASÍ COMO LAS FORMAS DE ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS.	24
18.1.	Condiciones y características del almacenamiento temporal.	25
18.2.	Almacenamiento de residuos de manejo especial en áreas abiertas.	25
18.3.	Etiquetado.	27
18.4.	Compatibilidad de residuos para su almacenamiento.	28
18.5.	Registro en bitácoras.	29
18.6.	Manifiestos de transporte.	30
19.	PREVENCIÓN Y CONTROL EMERGENCIAS.	33
20.	CAPACITACIÓN.	33
21.	INTEGRAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DESCARTE LA CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD E INFLAMABILIDAD DE LOS RESIDUOS QUE SE REPORTAN COMO RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	34

Emisión: A3 - Fecha: 11-nov-2020.

El documento impreso se considerará como COPIA NO CONTROLADA. Es responsabilidad del usuario consultar la revisión vigente en la Intranet previo uso. Documento **RESTRINGIDO**. Está prohibida su difusión fuera de las Operadora.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

1. DATOS GENERALES.

1.1. Nombre, denominación social o razón social del solicitante.

Operadora Bloque 13 S.A. de C.V.

1.2. Clave Única de Registro de Regulados.

Operadora Bloque 13 S.A. de C.V.: ASEA-OEB18091C.

1.3. Categoría de Generador.

Operadora Bloque 13: El 09 de octubre del 2019, obtuvo la Categoría de Gran Generador a través del oficio ASEA-UGI-DGGEERC-1539-2019, y el Registro de Generador de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos 30-ASEA-GRME-2857-2019.

1.4. Nombre de los responsables de la ejecución del plan de manejo.

Esta tarea será asignada al departamento de Seguridad Industrial Seguridad Operativa y Protección Ambiental (SISOPA), de las operadoras específicamente a cargo de los ingenieros que a continuación se mencionan.

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1.5. Domicilio de las instalaciones generadoras.

Operadora Bloque 13 S.A. de C.V.

“Área Contractual CS-05 (Bloque 13)”, comprende un área de aproximadamente 23,285.93 hectáreas que abarcan las comunidades: Ignacio Allende, El Chamizal, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Hidalgo Amajac, Luis Echeverría Álvarez, Niños Héroes, El Sabino, San Felipe, Vidal Díaz Muñoz y Cahuapan, localizados en los municipios de Hidalgotitlán, Minatitlán y Uxpanapa, Estado de Veracruz.

Tabla 1. A continuación, se indican las coordenadas y superficie correspondientes al Área contractual CS-05 (Cuecas del Sureste), asignada mediante el contrato No. CNH-R02-L03-CS-05/2017.

Área contractual CS-05 (Cuenca del Sureste)		
Superficie aproximada (km2): 233.598		
Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	94° 31' 00"	17° 21' 00"
2	94° 31' 00"	17° 23' 30"
3	94° 33' 00"	17° 23' 30"
4	94° 33' 00"	17° 29' 30"
5	94° 24' 00"	17° 29' 30"
6	94° 24' 00"	17° 21' 00"

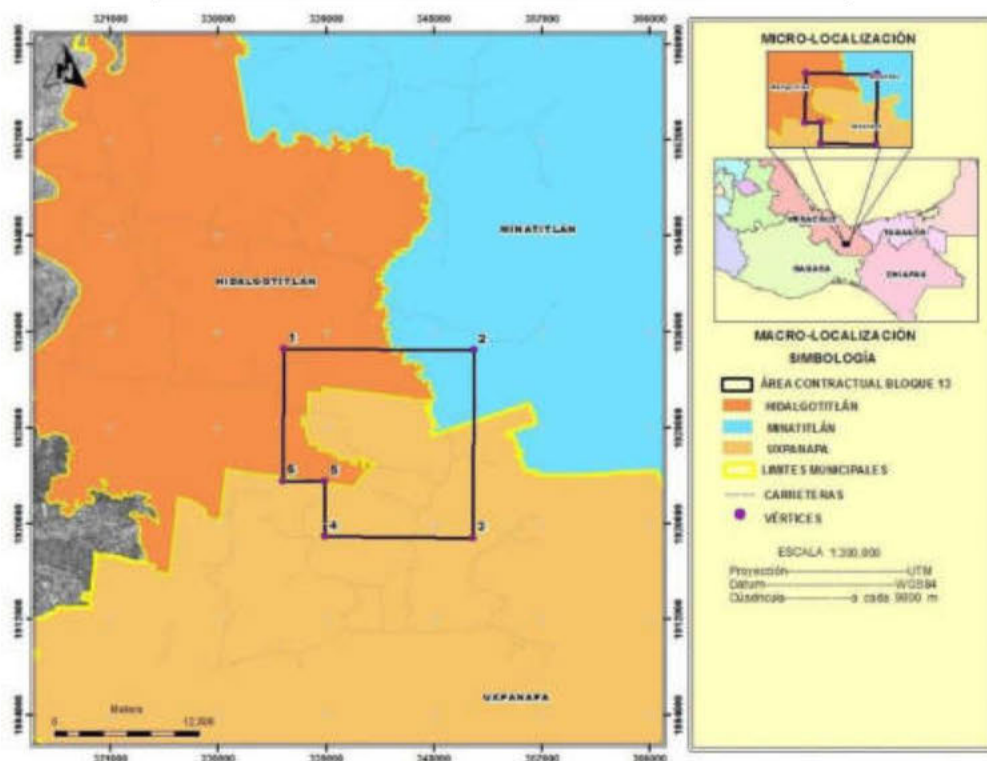


Imagen 1. Ubicación del Área contractual CS-05 (Bloque 13).

1.6. Fecha de inicio de operaciones.

Secreto industrial. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

1.7. Modalidad del Plan de Manejo.

Tomando como base lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, la modalidad en que se presenta este plan es **Privado, Individual y Regional**.

1.8. Giro o actividad preponderante del solicitante.

Exploración y Extracción de hidrocarburos.

1.9. Nombre del representante legal.

Lic. Luis Fernando Meillon del Pando.

2. INTRODUCCIÓN.

El plan para el manejo de residuos forma parte integral del Sistema de Administración de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y Protección Ambiental de Operadora Bloque 13 será establecido e implantado en las obras de los proyectos por la parte de las empresas; está orientado hacia el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas, Códigos, Especificaciones, Políticas, Disposiciones y Procedimientos relacionados con la Protección al Medio Ambiente.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento establecen la obligatoriedad de contar con un Plan de Manejo de Residuos con la finalidad de garantizar la contribución de las empresas en México con la preservación del ambiente y el equilibrio ecológico.

Acorde a estas disposiciones las operadoras muestran interés en desarrollar y emitir lineamientos específicos que permitan el cumplimiento de los mandatos normativos vigentes en la materia y que a su vez reflejen el compromiso y la permanente decisión de mantenernos en dicha postura.

Para el desarrollo de nuestras actividades es necesaria la adquisición de equipos, maquinarias y materias primas que posterior a su uso, se convierten en residuos para los cuales es necesario cumplir con los lineamientos ambientales que nos marca nuestra legislación mexicana.

Por lo anterior que se decide elaborar y desarrollar el presente plan de manejo que además de cumplir con los requerimientos legales, busca establecer medidas que permitan aumentar la productividad, reducir los costos, evitar el impacto ambiental y aumentar la seguridad en el trabajo.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

El Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial está diseñado para ser revisado periódicamente con el propósito de establecer las condiciones de manejo de residuos actuales, así como cambios que se presenten a futuro.

3. OBJETIVO.

Promover el adecuado manejo integral de los residuos de manejo especial, generados por las actividades realizadas en las áreas contractuales asignadas, buscando la reducción en la generación de los mismos en cumplimiento de la legislación ambiental vigente, en particular con lo establecido por la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento y la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

El objetivo del Plan de manejo, no dista de los establecidos en el artículo 27 de la LGPGIR, por lo que a través del presente instrumento se buscan los siguientes resultados;

A corto plazo;

- ✓ Promover dentro de la empresa la prevención de la generación y gestión integral de los residuos de manejo especial, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, los procedimientos para su manejo.
- ✓ Establecer y cumplir dentro de la empresa con los procedimientos adecuados de manejo que respondan a los residuos de manejo especial y de los materiales que los constituyan.

A mediano plazo;

- ✓ Alentar la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo de los residuos ambientalmente adecuado económicamente factible y socialmente aceptable.

4. ALCANCE.

El presente plan de manejo es de cumplimiento general y obligatorio para todas las ramas operativas y de servicios que integra Operadora Bloque 13, así como para los proveedores y contratistas que presten servicios a la compañía, en donde se generen o manejen residuos en el área contractual CS-05.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

5. MARCO LEGAL.

La regulación legal en cuanto a la conservación del ambiente se origina a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, en el que se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

En este sentido a partir de 1988 se publica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente mediante la cual se rige las condiciones de manejo, preservación, restauración y protección al ambiente en todo el territorio nacional, así como el manejo de los residuos.

El marco regulatorio en materia de residuos que son base para la elaboración de este documento se lista en orden siguiente.

Leyes y reglamentos:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. (LGEEPA)
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- Reglamento para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Normas oficiales mexicanas:

- **NOM-001-ASEA-2019.** Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- **NOM-052-SEMARNAT-2005.** Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

- **NOM-053-SEMARNAT -1993 Norma Oficial Mexicana**, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- **NOM-054-SEMARNAT-1993**. Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
- **NOM-138-SEMARNAT / SSA1-2012**. Establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en el suelo y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.
- **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias. Materiales y residuos peligrosos.
- **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

6. DEFINICIONES.

Almacenamiento temporal de residuos: Acción de retener temporalmente los residuos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos y el plazo máximo de almacenamiento no deberá exceder de 6 meses.

Bitácora: Documento exigido por la Ley General y Reglamento para la prevención y gestión integral de los residuos, que se requiere para registrar cualitativamente y cuantitativamente los residuos generados y almacenados temporalmente en la instalación.

Centro de acopio: Instalación autorizada para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

Caracterización de sitios contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación.

Compatibilidad. Factibilidad de transportar o almacenar juntas dichas sustancias, materiales o residuos peligrosos, sin que exista probabilidad de reacción.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

Contenedor. Depósito empleado para la transferencia y transporte de residuos, con las características necesarias para permitir su uso repetido; así mismo, cuenta con elementos exteriores para que pueda ser levantado, estibado e ingresado a vehículos.

Chatarra: Restos o piezas metálicas de acero, fierro, cobre, bronce, aluminio entre otros; resultantes de los trabajos de corte, soldadura o reemplazo de piezas y/o materiales no reutilizables.

CRETIB: El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico ambiental, inflamable y biológico-infeccioso.

Co-procesamiento: integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.

Disposición final: acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Generador: persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión integral de residuos: conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador): Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Manejo integral: las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos.

Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

Minimización de los residuos: El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros.

Reciclado: transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Residuo: material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptibles de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la ley y demás ordenamientos.

Residuo de manejo especial: son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.

Residuos peligrosos: todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, represente un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otros sitio.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos.

Transportista. Es la compañía especializada y responsable del transporte seguro de los residuos generados que cuenta con las autorizaciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

7. IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS.

Nombre de los Residuos, Etapa de Desarrollo del Proyecto en el que se generan, punto de generación o actividad (movimiento de tierras, nivelación, instalación de estructuras, limpieza, mantenimiento, entre otros), estado físico, cantidad anual de generación en toneladas;

Tabla 2. Generación de residuos de manejo especial.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

8. PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO.

El programa para el desarrollo de actividades del Área contractual CS-05 (Bloque 13). Se encuentran descritos en el Anexo II.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

9. DIAGRAMA DE FLUJO DONDE SE INDICAN LAS ACTIVIDADES Y LOS PUNTOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS.

Diagrama de flujo general

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

9.1. Diagrama de flujo para la etapa de Construcción de caminos de acceso y plataforma de perforación.

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

9.2. Diagrama de flujo para la etapa de Perforación, mantenimiento y abandono de Pozos.

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

10. DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO.

Secreto industrial. (Diagnóstico del residuo de manejo especial generado) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

10.2. Identificación de los puntos de generación de los residuos.

Secreto industrial. (Puntos de generación de los residuos de manejo especial) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

10.3. PRINCIPALES MATERIALES QUE COMPONEN EL RESIDUO.

Secreto industrial. (Diagnóstico del residuo de manejo especial generado) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial.
(Diagnóstico del residuo de
manejo especial generado)
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial.
(Diagnóstico del residuo de
manejo especial generado)
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial.
(Diagnóstico del residuo de
manejo especial generado)
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.**

13. ACTIVIDADES PARA LA MINIMIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN, ASÍ COMO LAS METAS PARA CADA UNO DE LOS RESIDUOS GENERADOS (EN CANTIDADES O PORCENTAJES ANUALES POR CADA RESIDUO O UNO GENERAL).

**Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida
bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**

**Secreto industrial.
(Acciones de
minimización)
Información
protegida bajo los
artículos 113 fracción
II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la
LGTAIP.**

Tabla 5. Minimización y valorización de los residuos de manejo especial del plan de manejo.

**Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información
protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y
116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**

14. NOMBRE DEL RESIDUO Y LA CANTIDAD MENSUAL TRANSFERIDA, NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RECEPTORA, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO EN EL CUAL SE UTILIZARÁN LOS RESIDUOS.

**Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

16. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA AL PLAN.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

18. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DEL ALMACÉN TEMPORAL, ASÍ COMO LAS FORMAS DE ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo
interno de los residuos)
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción
II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la
LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo
interno de los residuos)
Información protegida bajo
los artículos 113 fracción II
de la LFTAIP y 116 tercer
párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial.
(Manejo interno de los
residuos) Información
protegida bajo los
artículos 113 fracción
II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la
LGTAIP.**

OPERADORA BLOQUE 12 OPERADORA BLOQUE 13	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, OPERADORA BLOQUE 13.
	GC-SH-HSE-O105

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.